



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 3**  
de 18 de febrero de 2021

**EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de Inspección, laboratorios de Ensayos y Laboratorios de Calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que la empresa **INGENIEROS DE ALIMENTOS CONSULTORES**, presentó en tiempo oportuno formal solicitud de suspensión voluntaria de acreditación para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización de Parque Lefevre, Calle primera, Edificio las Palmas Bellas, Local C;

Que tal como consta en acta No. CA-001-2021 del 18 de enero de 2021, el Comité de Acreditación de Organismo de Inspección, después de verificar recomendó al Consejo Nacional de Acreditación **SUSPENDER** el alcance de acreditación del Organismo de Inspección **INGENIEROS DE ALIMENTOS CONSULTORES**; por petición del OEC quien se acoge a la suspensión voluntaria por motivos de que sus servicios no se están dando de manera rentable para la empresa mermandole su liquidez para llevar a cabo sus procesos administrativos varios, se le otorgara un periodo de seis meses calendario para que el mismo retome su proceso de Renovación siempre y cuando hayan mejorado su estatus económico, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que en virtud de lo anterior se ha comprobado que la empresa **INGENIEROS DE ALIMENTOS CONSULTORES**, se acoge a la suspensión voluntaria, tal como consta en acta No. 001-2021 del 28 de enero de 2021 del Pleno, el Consejo Nacional de Acreditación decidió **SUSPENDER** el alcance de acreditación del Organismo de Inspección por un máximo de seis (6) meses calendario, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SUSPENDER** a la empresa **INGENIEROS DE ALIMENTOS CONSULTORES**, con acreditación No. OI-041 como organismo de inspección, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**; por un término de seis (6) meses calendario para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización de Parque Lefevre, Calle primera, Edificio las Palmas Bellas, Local C, en los siguientes servicios de inspección:

N.º	Código Actividad de inspección	Productos, Procesos, Servicio y/o instalaciones a inspeccionar	Tipo de Inspección	Norma, Método o Procedimiento de Inspección	Título del procedimiento de inspección
1	H	Productos No tradicionales provenientes de la actividad agropecuaria y agroindustrial para	Verificación Visual de la cantidad de productos de destinados a ser	DGNTI – COPANIT 5-2011	IDAI-PRO-019

*2021*  
*Am*

		optar por el incentivo CEFA	exportados		
2	D	Servicio de Inspección de Verificación del HACCP en empresas de alimentos.	Verificación de cumplimiento del sistema de control HACCP (Análisis de peligro y puntos críticos de control) en empresas de alimentos	Código International recomendado (CAC/RPC 1-196 Rev.4 -2003.	IDAI – PRO-014 Procedimiento para la ejecución de inspección de planes HACCP en empresas procesadoras de alimentos.
3	D	Servicios de Inspección de Verificación del BPM y SSOP en empresas de Alimentos	Verificación del cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) en empresas de alimentos.	Principios Generales de Higiene de los Alimentos CA-RPC 1- 1969 Rev.4-2003	IDAI -PRO-021 Procedimiento para la ejecución de inspección de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) en empresas procesadoras de Alimentos.

**SEGUNDO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 2000.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OMAR E. MONTILLA**  
 Presidente

  
**FRANCISCO MOLA**  
 Secretario Técnico



 Panamá República de Panamá  
 Consejo Nacional de Acreditación  
 PANAMA  
 Se notifica Resolución N° 03 de  
 18 de febrero de los 18 días  
 del mes de febrero de 2021  
 a las 10:31 a.m. p.m.  
 el señor (a) Franz Vela  
  
 RUTIFICADO

  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 Panamá 18 de febrero de 2021  
  
 Jefe de la Unidad Técnica  
 CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN